

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del Mayab”

Unidad de Acceso a la Información
Expediente número: CEDH/UAI/SAI-103/2024.
Solicitante: [REDACTED]
Folio PNT: 270511300010324

Cuenta: Siendo el día 9 de septiembre de 2024, se tuvo a la solicitante [REDACTED] haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo ----- Conste.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO.

ACUERDO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

VISTO. - La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO. – Se tuvo al solicitante requiriendo información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual se anexo en archivo adjunto, en donde se requiere lo siguiente:

“...1.- ¿En que fecha se emitió la ley estatal de derechos humanos? Favor de indicar día, mes y año en que se aprobada por el Congreso local, y día, mes y año en que se publicó en el boletín oficial del estado (o sus nombres equivalentes).

2.- Proporcionar una copia en formato abierto (Word, PDF editable) de la ley estatal de derechos humanos.

3.- ¿En que fecha inició funciones el organismo de derechos humanos en el estado (comisión, instituto, procuraduría o nombres equivalentes).

4.- Decir si el organismo de derechos humanos en el estado es autónomo constitucional o es de relevancia constitucional, o si bien forma parte de alguno de los poderes del estado.

5.- ¿El organismo de DDHH en el estado inició como autónomo o adquirió después dicha categoría?, de ser lo último, ¿en qué fecha se declaró su autonomía?

6.- De enero al último día de agosto de este 2024, ¿cuántas medidas cautelares ha emitido el organismo de derechos humanos en el estado, cuántas recomendaciones, y a qué autoridades se ha dirigido cada una de ellas (cada medida cautelar y cada recomendación)?...” (sic)

SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del solicitante, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

TERCERO. - Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por el solicitante, se requirió a través del oficio CEDH/UAI-141/2024 a la Unidad de Asuntos Jurídicos, así como también a través del oficio CEDH/UAI-142/2024 a la Coordinación de Seguimiento de Expediente, Información y Estadística en virtud de que dichas áreas son las encargadas de acuerdo con sus funciones de administrar la información de interés del solicitante señalado en párrafos precedentes.

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del Mayab"

Por lo anterior a través del oficio CEDH/CSEIyE-104/2024 (3 fojas) signado por la Coordinadora de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadística, así como a través del oficio CEDH/UAJ-57/2024 (2 fojas) signado por la Unidad de Asuntos Jurídicos, se remitió la respuesta de la información requerida por el solicitante, misma que se anexan para mayor constancia.

En este orden de ideas, es importante hacerle mención al solicitante, de lo señalado del párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales se mencionan a continuación:

Artículo 6. Párrafo sexto

"... La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública..." (Sic).

CUARTO. - Con la finalidad de no afectar el derecho a la privacidad del solicitante, se ordena a esta Unidad de Transparencia proteger en el presente acuerdo, así como en todas las actuaciones su nombre y todos aquellos datos que pudieran constituir algún dato personal.

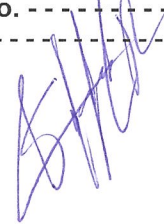
QUINTO. - Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

SEXTO. - NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEPTIMO. - PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

Así lo acordó y firma el Lic. Smayker Ramón García, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a dos de octubre de dos mil veinticuatro. -----

----- **Conste.**





COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Oficio: CEDH/UAJ-57/2024.

Folio: 270511300010324.

Asunto: El que se indica.

Villahermosa, Tabasco a 25 de septiembre de 2024.

Lic. Smayker Ramón García.

Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Presente:

En atención a su similar número **CEDH/UAI-141/2024**, recibido el 17 de septiembre de 2024, mediante el cual describe la solicitud de acceso a la información con número de folio **270511300010324**, requiriendo a esta Unidad lo siguiente:

- 1.- *¿En que fecha se emitió la ley estatal de los derechos humanos? Favor de indicar día, mes y año en que se aprobada por el Congreso local, y día, mes y año en que se publico en el boletín oficial del estado (o sus nombres equivalentes).*
- 2.- *Proporcionar una copia de formato abierto (Word, PDF editable) de la ley estatal de derechos humanos.*
- 3.- *¿En que fecha inició funciones el organismo de derechos humanos en el estado (comisión, instituto, procuraduría o nombres equivalentes).*
- 4.- *Decir si el organismo de derechos humanos en el estado es autónomo constitucional o es de relevancia constitucional, o si bien forma parte de alguno de los poderes del estado.*
- 5.- *¿El organismo de DDHH en el estado inició como autónomo o adquirió después dicha categoría?, de ser lo último, ¿en qué fecha se declaró su autonomía?...” (Sic)*

De acuerdo a lo solicitado en el punto 1, 2 y 4, este Organismo Público cuenta con información dentro de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, que se encuentra en el Marco Jurídico de la página oficial (digital) de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, información que es pública y puede ser consultada y descargada con el siguiente vinculo:

<http://www.cedhtabasco.org.mx/cedhv1/images/files/marco-juridico/LeyDDHHTab.pdf>

En relación al punto número 3 de la solicitud, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco fue creada mediante Decreto 0327, estableciéndose sus

funciones en la Ley del mismo Organismo mediante Decreto 392, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 07 de noviembre de 1992 y 06 de enero de 1993, respectivamente.

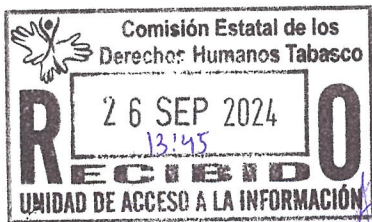
Por último y **en razón del requerimiento en el punto 5** se informa que esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos se crea mediante Decreto 0327 y se instituye primeramente como un organismo descentralizado por Decreto número 0392 en el que se aprobó la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Por otro lado, este Organismo público adquiere su Autonomía Constitucional mediante Decreto número 210 de 26 de septiembre del año 2012, por lo que se reformaron diversos preceptos de nuestra Constitución Política Estatal, en concordancia con el Decreto 098 de 09 de mayo de 2014, mismos que se encuentran publicados en el Periódico Oficial del Estado, información que es pública y puede ser consultada en los siguientes enlaces:

- <https://tabasco.gob.mx/HistoricoPeriodicos/resultado/5325?page=0>
- <http://periodicos.tabasco.gob.mx/media/periodicos/5234.pdf>
- <http://periodicos.tabasco.gob.mx/media/periodicos/5251.pdf>
- <http://periodicos.tabasco.gob.mx/media/1993/11.pdf>
- <http://periodicos.tabasco.gob.mx/media/2012/1246.pdf>
- http://periodicos.tabasco.gob.mx/media/periodicos/Ext._111.pdf

Todo lo anterior de conformidad con el párrafo séptimo del artículo 6 (seis) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tabasco.

Atentamente.



Mtro. Nereo Andrés González Muñoz.
Titular



**COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DE
EXPEDIENTES, INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA.**

Número de oficio: CEDH/CSEIyE-104/2024.

Asunto: Respuesta a solicitud de información.

Villahermosa, Tabasco, 23 de septiembre de 2024.

**Lic. Smayker Ramón García,
Titular de la Unidad de Transparencia.**

P R E S E N T E

Al tiempo de saludarle, y atendiendo el requerimiento de información realizado a través del oficio CEDH/UAI-142/2024 relacionado con la solicitud de información folio **270511300010324** consistente en:

“...1.- ¿En que fecha se emitió la ley estatal de derechos humanos? Favor de indicar día, mes y año en que se aprobada por el Congreso local, y día, mes y año en que se publicó en el boletín oficial del estado (o sus nombres equivalentes).

2.- Proporcionar una copia en formato abierto (Word, PDF editable) de la ley estatal de derechos humanos.

3.- ¿En que fecha inició funciones el organismo de derechos humanos en el estado (comisión, instituto, procuraduría o nombres equivalentes).

4.- Decir si el organismo de derechos humanos en el estado es autónomo constitucional o es de relevancia constitucional, o si bien forma parte de alguno de los poderes del estado.

5.- ¿El organismo de DDHH en el estado inició como autónomo o adquirió después dicha categoría?, de ser lo último, ¿en qué fecha se declaró su autonomía?

6.- De enero al último día de agosto de este 2024, ¿cuántas medidas cautelares ha emitido el organismo de derechos humanos en el estado, cuántas recomendaciones, y a qué autoridades se ha dirigido cada una de ellas (cada medida cautelar y cada recomendación)?...” (Sic).

En principio es importante establecer que con fundamento en el artículo 8 de la ley de Derechos Humanos del Estado relacionado con el numeral 33 del reglamento interno, fracción I es la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas la responsable de operar y administrar el banco de datos de la Comisión, desde la recepción de la petición hasta la conclusión del expediente de cada caso, incluyendo las recomendaciones, propuestas de conciliación o informes especiales, a su vez la fracción V de dicho ordenamiento señala que es esta la responsable de atender solicitudes externas e internas de información y datos estadísticos.

En este sentido y de acuerdo al párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **la información le será entregada en el estado en que se encuentre y que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante**, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

Ahora bien, atendiendo la naturaleza de la información solicitada se le hace notar que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en su calidad de sujeto obligado, tiene solamente está en la posibilidad de entregar información pública y de acuerdo a lo señalado en la fracción XV del artículo 3 de la Ley de la materia esta consiste en:

"...XV. Información Pública: Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada..." (Sic).

En principio es importante señalar que, al momento de atender la solicitud, se cuenta única y exclusivamente con registros que datan a partir del 01 de enero de 2016, esto es en virtud que ésta CEDH cuenta con el sistema integral de gestión de quejas (sistema operativo donado por la CNDH) el cual posee información de los expedientes recibidos a partir de dicho año, mientras que del año 2006 al 2015 no se cuenta con un registro que permita realizar la búsqueda en los términos solicitados, sin embargo se pone a disposición del solicitante la consulta física de dichos sumarios, en horario de lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 horas, en el domicilio que ocupa esta CEDH.

Ahora bien, para la atención puntual de su solicitud hago de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva en el banco de datos administrado por la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas se encontró 225 medidas cautelares emitidas, correspondientes del 01 de enero de 2024 al 31 de agosto de 2024, a continuación se informa a que autoridades fueron dirigidas.

AUTORIDADES	TOTAL DE MEDIDAS
Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.	74
Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco.	63
Fiscalía General del Estado de Tabasco.	19
Colegio de Bachilleres del Estado de Tabasco.	15
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco.	15
Secretaría de Salud del Estado de Tabasco.	11
DIF Tabasco	7
H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco.	6
IMSS Bienestar.	5
Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco.	4
H. Ayuntamiento Constitucional Cunduacán.	3
H. Ayuntamiento Constitucional Centro.	3
TOTAL DE MEDIDAS CAUTELARES	225



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS TABASCO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

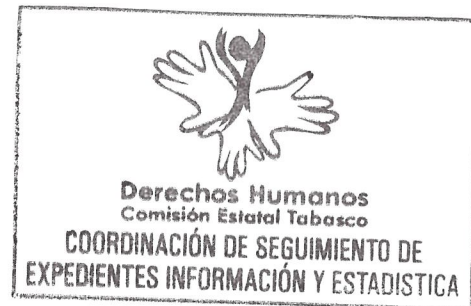
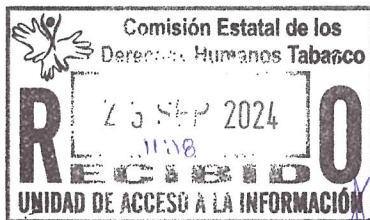
En relación a "...cuántas recomendaciones, y a qué autoridades se ha dirigido..." en el periodo comprendido del 01 de enero de 2024 al 31 de agosto de 2024, no se tienen registros estadísticos de datos de recomendaciones emitidas, en virtud que no se han emitido.

Lo anterior con fundamento en los artículos 8 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, 33, fracciones I, II, V del reglamento interno de la CEDH.

Sin más por el momento, quedo a la orden.

ATENTAMENTE.


Lic. Guadalupe Gómez Sánchez,
Coordinadora.



Unidad de Acceso a la Información.

Oficio: CEDH/UAI-142/2024.

Asunto: Solicitud de información.

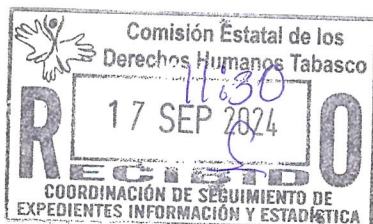
Villahermosa, Tabasco a 17 de septiembre de 2024

Lic. Guadalupe Gómez Sánchez.
Titular De La Coordinación De Seguimiento
De Expediente Información Y Estadística.
P R E S E N T E.

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que, por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, se tuvo mediante solicitud de acceso a la información, con número de folio **270511300010324**, requiriendo lo siguiente:

- “...1.- ¿En que fecha se emitió la ley estatal de derechos humanos? Favor de indicar día, mes y año en que se aprobada por el Congreso local, y día, mes y año en que se publicó en el boletín oficial del estado (o sus nombres equivalentes).
- 2.- Proporcionar una copia en formato abierto (Word, PDF editable) de la ley estatal de derechos humanos.
- 3.- ¿En que fecha inició funciones el organismo de derechos humanos en el estado (comisión, instituto, procuraduría o nombres equivalentes).
- 4.- Decir si el organismo de derechos humanos en el estado es autónomo constitucional o es de relevancia constitucional, o si bien forma parte de alguno de los poderes del estado.
- 5.- ¿El organismo de DDHH en el estado inició como autónomo o adquirió después dicha categoría?, de ser lo último, ¿en qué fecha se declaró su autonomía?
- 6.- De enero al último día de agosto de este 2024, ¿cuántas medidas cautelares ha emitido el organismo de derechos humanos en el estado, cuántas recomendaciones, y a qué autoridades se ha dirigido cada una de ellas (cada medida cautelar y cada recomendación)?...”(Sic).

Por tal motivo, con la finalidad de garantizar el derecho a la información del solicitante y dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 50, fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, le solicito remita la información necesaria en relación a las pretensiones de la solicitante en competencia de la unidad de su digno cargo, en un lapso no mayor a **cuatro días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente, para los efectos de dar respuesta a la solicitud mencionada en el párrafo anterior, así mismo para cumplir en los términos establecidos en la Ley antes mencionada.



Atentamente


Lic. Smayker Ramón García
Titular de la Unidad



Unidad de Acceso a la Información.

Oficio: CEDH/UAI-141/2024.

Asunto: Solicitud de información.

Villahermosa, Tabasco a 17 de septiembre de 2024


Lic. Nereo Andrés González Muñoz.
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
P R E S E N T E.

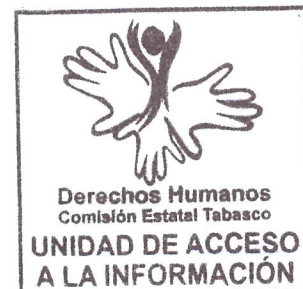
Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que, por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, se tuvo mediante solicitud de acceso a la información, con número de folio **270511300010324**, requiriendo lo siguiente:

- "...1.- ¿En que fecha se emitió la ley estatal de derechos humanos? Favor de indicar día, mes y año en que se aprobada por el Congreso local, y día, mes y año en que se publicó en el boletín oficial del estado (o sus nombres equivalentes).
- 2.- Proporcionar una copia en formato abierto (Word, PDF editable) de la ley estatal de derechos humanos.
- 3.- ¿En que fecha inició funciones el organismo de derechos humanos en el estado (comisión, instituto, procuraduría o nombres equivalentes).
- 4.- Decir si el organismo de derechos humanos en el estado es autónomo constitucional o es de relevancia constitucional, o si bien forma parte de alguno de los poderes del estado.
- 5.- ¿El organismo de DDHH en el estado inició como autónomo o adquirió después dicha categoría?, de ser lo último, ¿en qué fecha se declaró su autonomía?
- 6.- De enero al último día de agosto de este 2024, ¿cuántas medidas cautelares ha emitido el organismo de derechos humanos en el estado, cuántas recomendaciones, y a qué autoridades se ha dirigido cada una de ellas (cada medida cautelar y cada recomendación)?..." (Sic)

Por tal motivo, con la finalidad de garantizar el derecho a la información del solicitante y dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 50, fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, le solicito remita la información necesaria en relación a las pretensiones de la solicitante en competencia de la unidad de su digno cargo, en un lapso no mayor a **cuatro días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente, para los efectos de dar respuesta a la solicitud mencionada en el párrafo anterior, así mismo para cumplir en los términos establecidos en la Ley antes mencionada.



Atentamente

Lic. Smayker Ramón García
Titular de la Unidad



Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CEDH)
Folio 270511300010324
Fecha de solicitud 09/09/2024
Nombre del solicitante [REDACTED]
Representante (en su caso)

Detalle de la Solicitud

Solicito saber lo siguiente:

- 1.- ¿En que fecha se emitió la ley estatal de derechos humanos? Favor de indicar día, mes y año en que fe aprobada por el Congreso local, y día, mes y año en que se publicó en el boletín oficial del estado (o sus nombres equivalentes).
- 2.- Proporcionar una copia en formato abierto (Word, PDF editable) de la ley estatal de derechos humanos.
- 3.- ¿En que fecha inició funciones el organismo de derechos humanos en el estado (comisión, instituto, procuraduría o nombres equivalentes).
- 4.- Decir si el organismo de derechos humanos en el estado es autónomo constitucional o es de relevancia constitucional, o si bien forma parte de alguno de los poderes del estado.
- 5.- ¿El organismo de DDHH en el estado inició como autónomo o adquirió después dicha categoría?, de ser lo último, ¿en qué fecha se declaró su autonomía?
- 6.- De enero al último día de agosto de este 2024, ¿cuántas medidas cautelares ha emitido el organismo de derechos humanos en el estado, cuántas recomendaciones, y a qué autoridades se ha dirigido cada una de ellas (cada medida cautelar y cada recomendación)?

Información requerida

Datos adicionales

Medio de notificación Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	03/10/2024
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	18/09/2024
Incompetencia	3 días hábiles	13/09/2024

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.